

110-5-170
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-256

Folio No. 0000500017008

Solicitante: EDITH NATALIA GÓMEZ QUINTERO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud FOLIO 0000500017008:

*"Solicito copia de los documentos donde se asientan las metas que la Cancillería solicitará a las embajadas y consulados de México en el exterior para la atracción y promoción de inversiones dentro de los lineamientos que impulsa la administración federal a través de Proméxico
La información se encuentra en la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional."*

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, mediante oficio URE-601/08, de fecha 27 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto le informo que las metas están en curso de ser determinadas y formalizadas, por lo que se sugiere se consulte el Plan Sectorial de Relaciones Exteriores que está disponible en el portal de la SRE, en el vínculo <http://www.sre.gob.mx/prosec/default.htm> "

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, ya que a la fecha se informa que las metas están en curso de ser determinadas y formalizadas.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-256

Folio No. 0000500017008

Solicitante: EDITH NATALIA GÓMEZ QUINTERO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, mediante oficio URE-601/08, de fecha 27 de febrero de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500017008, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.